

#### **VISTO**

La urgente necesidad de controlar y concientizar acerca de las normas de tránsito en la zona de Metrobus de Av. Alberdi, tanto a peatones como a automovilistas.

# **Y CONSIDERANDO**

Que el adolescente murió anoche atropellado por un colectivo en avenida Alberdi y Gorriti. Es la tercera persona que muere a menos de un año de inaugurado el carril exclusivo. Frente a esta nueva tragedia, los vecinos convocaron para hoy, a las 19, a una movilización en esa esquina para reclamar por mejoras en la señalización y controles a la velocidad del transporte público.

Que en este caso, los testigos refirieron que el muchacho no cruzó por la senda peatonal y mientras utilizaba su celular. Pero aclararon que por esa senda no se podía cruzar porque estaba atestada de vehículos. El joven caminó entre los autos y cuando atravesaba el carril exclusivo es impactado por el colectivo, que venía con el envión de la onda verde.

Que de acuerdo a los medios de comunicación, se registran otros 3 casos de peatones que fueron arrollados por colectivos que circulaban por el carril exclusivo. Dos de ellos, resultaron fatales.

El 1º de noviembre pasado, un colectivo arrolló a una niña de 6 años en Alberdi y French, que sufrió un traumatismo de cráneo y lesiones.

El 11 de noviembre, en el mismo lugar un hombre de 45 años murió al ser atropellado por un colectivo urbano de la empresa Rosario Bus. La víctima falleció en el acto.

El 23 de mayo, una mujer de 61 años fue envestida en el cruce de la avenida y Juan José Paso. El incidente se produjo cuando, al atravesar el carril exclusivo, la mujer se topó con un coche de la línea 35/9 verde. En grave estado, fue trasladada al hospital Eva Perón de Granadero Baigorria donde falleció 9 días después.

Que en cuanto a la normativa que reglamenta el uso del carril exclusivo sobre Av. Alberdi, en el año 2015 se aprobó el decreto N°43.344 mediante el cual se autoriza su implementación. En el artículo 6° se incorporó además que el Departamento Ejecutivo Municipal debía realizar una campaña de información a través de distintas herramientas de comunicación y reuniones con vecinos y comerciantes, a los fines del



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

conocimiento de los alcances de dicha obra en su implementación. Además debía enviar a este Cuerpo el cronograma y resultado de las reuniones y la campaña.

Que el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° previamente mencionado, se reiteró en junio de 2016 mediante decreto N°45.967.

Que la ordenanza N°8864 que incorpora y reglamenta la definición de Carril Exclusivo al Código de Tránsito municipal, establece en su artículo 14° la obligatoriedad de emitir un informe trimestral que de cuenta de lo siguiente:

.La oportunidad y conveniencia de la puesta en vigencia de los carriles.

.La planificación realizada para la puesta en vigencia de nuevos carriles.

.Un análisis sobre los carriles exclusivos en vigencia.

.El ordenamiento propuesto para las paradas de taxis y la modificación de las mismas con la implementación de los diversos carriles planificados, con la participación del sector.

Que respecto del funcionamiento del carril exclusivo sobre Av. Alberdi no se ha recibido ningún informe conforme lo establecido en el artículo 14° de la ordenanza N°8864.

Que la seguridad de los vecinos y vecinas de la ciudad en la vía pública es responsabilidad del Municipio, debiendo generar las políticas y programas necesarios para concientizar y educar a la población en su conjunto en cuanto a la circulación peatonal como vehicular.

Por lo antes expuesto la concejala abajo firmante presenta para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

#### **DECRETO**

Artículo 1°. Encomiéndase al Departamento Ejecutivo, a través de la repartición que corresponda, en el plazo de diez (10) días hábiles, envíe a este Cuerpo la información solicitada en el artículo 6° del Decreto N°43.344.



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Artículo 2°. Encomiéndase al Departamento Ejecutivo, a través de la repartición que corresponda, envíe a este Cuerpo los informes trimestrales sobre el funcionamiento del Carril Exclusivo sobre Av. Alberdi conforme lo establecido por el artículo 14° de la Ordenanza N°8864.

Artículo 3°. Encomiéndase al Departamento Ejecutivo, a través del Ente de la Movilidad, realice una campaña de capacitación y concientización a la población en general y a choferes del transporte urbano de pasajeros, especialmente a los afectados a líneas que circulan por carriles exclusivos. Dicha campaña se debe realizar a través de folletería, medios audiovisuales, publicidad en garitas de TUP y paradas del Metrobus y cursos de capacitación brindados por ONGs y Asociaciones Civiles especializadas en Seguridad Vial.

Artículo 4°. Encomiéndase al Departamento Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, realice una campaña de educación y seguridad vial para los establecimientos y comunidad educativa en general.

Artículo 5°. El Departamento Ejecutivo enviará a este cuerpo un informe con las tareas encomendadas y realizadas en los artículos 3° y 4°.

Artículo 6°. Comuníquese con sus considerandos; de forma.